

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Núm. 2751

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JESUS ORLANDO HOYOS OROZCO
Demandado: TITO LIVIO IMBACHI GOMEZ
Radicación: 1900143003-2022-00214-00

CONSIDERANDO

Dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por JESUS ORLANDO HOYOS OROZCO, contra TITO LIVIO IMBACHI GOMEZ, el demandado manifiesta que revoca el poder a su representante judicial y lo confiere a otro profesional del derecho, allegando para el efecto copia del paz y salvo de los honorarios del primer togado donde manifiesta que fueron cancelados como consta en el contrato suscrito entre las partes. Por lo anterior, debe procederse de conformidad con los arts. 75 y 76 del C.G.P. teniendo por revocado el mandato y reconociéndole personería al nuevo togado. En consideración a lo anterior, JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido por el demandado TITO LIVIO IMBACHI GOMEZ al abogado GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la firma STERLING Y LAWYERS – CONSULTING INTERNATIONAL con Nit. 901286321-5, quien podrá actuar a través de cualquier profesional del derecho inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal, para actuar en representación de la parte demandada TITO LIVIO IMBACHI GOMEZ, en virtud del poder conferido, para los fines y en los términos a que el mismo se contrae.

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC